

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Agosto de 1940

NUMERO 8341

## CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 126 de 6 de agosto de 1940, concediendo la autorización solicitada por el señor Manuel Antonio Francisco de Jesús Quirós Pérez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### NEGASE SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, 6 de Agosto de 1940.

El licenciado Ignacio Molino Jr., de la firma Molino y Correa, de esta ciudad, en representación del señor Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto del Juez Primero del Circuito de Panamá, que se autorice el cambio del nombre y apellido de su representado por el de Manuel Da Costa Gómez, con el cual se le conoce públicamente desde la infancia.

Cumplidos todos los requisitos legales en el procedimiento, el Juez del conocimiento ha remitido el expediente para que por el órgano de esta Secretaría se resuelva lo que proceda en derecho. En este proceso se encuentran debidamente acreditados los siguientes hechos:

1º Que Manuel Antonio Francisco de Jesús Quirós Pérez nació en Costa Rica el día 22 de marzo de 1917 y su nacimiento fué inscrito en el Registro Civil Costarricense.

2º Que su padre le confirió la tutela sobre este menor al doctor Angel Crisanto Da Costa Gómez, por medio de la escritura pública número 90, extendida ante el Notario Público de Cartago el día 13 de noviembre de 1918, y desde entonces ejerció la guarda de su protegido.

3º Que el doctor Da Costa Gómez le dió su apellido al tutelado y obtuvo autorización judicial para adoptarlo como hijo aun cuando tal adopción está viciada por falta de algunos requisitos de derecho procesal, el consentimiento de las partes fué evidente.

4º Que por razón de los hechos expresados el niño Manuel Quirós Pérez fué siempre conocido en Panamá como Manuel Da Costa Gómez, sin que el mismo interesado pudiera conocer su verdadero nombre. Así cursó sus estudios primarios, secundarios y parte de los universitarios. Así es conocido en todas partes en sus relaciones sociales y económicas.

5º El fiscal del Circuito de Panamá y el Procurador General de la Nación conceptúan que está plenamente justificado el cambio de nombre y apellido del peticionario. Por lo contrario, el Registrador General del Estado Civil conceptúa que no proceda tal cambio porque el nacimiento de Manuel Antonio Francisco de Jesús Quirós Pérez fué inscrito en el Registro Civil Costarricense, por razón del lugar de su nacimiento y no en Panamá, que no es el país de origen y, por lo tanto, no se podría modificar un acto inexistente en el Registro panameño.

En este caso se ha probado plenamente la necesidad del cambio del nombre y apellido del peticionario, por causas independientes de su voluntad, que generaron la situación de hecho y que es necesario justificar en derecho. Queda solamente por dilucidar el punto de vista del señor Registrador General del Estado Civil, en cuanto a la imposibilidad de la inscripción del nacimiento y que, en su concepto, no se puede inscribir, porque en éste solamente se inscriben los nacimientos de las personas nacidas en Panamá y los panameños nacidos en el exterior.

Ciertamente, habiendo nacido Manuel Quirós Pérez en Costa Rica, su nacimiento fué inscrito en su país de origen y no en Panamá, en cuyo Registro solamente se inscriben los nacimientos de los panameños nacidos dentro o fuera del país y de los hijos de extranjeros nacidos en Panamá.

Aun cuando para los fines del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos, el artículo 52, ordinal 4º, del Decreto Ejecutivo N° 17 de 11 de febrero de 1914 dice que "cuando no estuviere inscrito en el Registro Civil el nacimiento que deben practicarse, se empezará por hacer un asiento en el Registro de Nacimientos, en vista de la certificación o documentos auténticos en que conste el del interesado, para el sólo efecto de poder practicar la inscripción", tal disposición no comprende a los extranjeros nacidos en el exterior, cuyos nacimientos no deben ser inscritos en el Registro panameño. Con tanto mayor razón cuanto que el cambio de nombres se rige por el estatuto personal del adoptado y no por la ley territorial, de acuerdo con el Código de Derecho Internacional Privado, suscrito en la Habana y ratificado por Panamá y Costa Rica.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Niégrese la autorización solicitada por Manuel Antonio Francisco de Jesús Quirós Pérez, ciudadano constarricense, para cambiar su nombre y apellido por el de Manuel Da Costa Gómez.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Agosto de 1940

As. 254. Escritura N° 1035 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Gibsen viuda de Tejada vende la tercera parte que tiene en una finca situada en esta ciudad, a Luis Eduardo Garrido.

As. 255. Escritura N° 883 de 25 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el presbítero Alfredo Vieto y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; The Wilcox Mercantile Agencies Co. declara cancelada una hipoteca; y el Presbítero Alfredo Vieto constituye segunda hipoteca a favor de The Wilcox Mercantile Agencies Co.

As. 256. Escritura N° 1033 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clara Brun de Parada vende una finca a Arquimedes Capitán, quien constituye hipoteca a favor de Efraim Escalona; y Miriam Rosa Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a favor de Victoria Lyons.

As. 257. Escritura N° 1079 de 5 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Benedetti de Benedetti vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Coelá a Elein Elisabeth Benedetti.

As. 258. Escritura N° 1004 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio José Araya compra al Banco Nacional una finca situada en esta ciudad, y constituye primera hipoteca y anticrética para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 259. Escritura N° 142 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ignacio Rojas y otros, el globo de terreno denominado "Las Delicias del Puerto Arenas" ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 260. Escritura N° 1072 de 5 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emilia Elena Myers de Molino y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro cancela hipoteca constituida a favor de Mariano Gasteazoro.

As. 261. Escritura N° 1034 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la

cual Gabriel Conen Henríquez cancela obligación hipotecaria a Clarence Roland Laing.

As. 262. Escritura N° 87 de 29 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Coelá, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Gerardo Hernández Badiola un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 263. Oficio N° 306 de 2 de Agosto de 1940, del Juez 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho Tribunal comunica que ha reducido el embargo que pesa sobre la finca "Las Moras" de propiedad de los herederos de Manuel S. Tello a solamente 20 hectáreas de dicha finca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Agosto de 1940.

As. 264. Escritura N° 487 de 3 de Mayo de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Loreto Fuentes vende a Félix Ross una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 265. Escritura N° 1061 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julieta Moré segrega y vende un lote de terreno a Jesús Antonio Ortiz Alemán.

As. 266. Escritura N° 12 de 3 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonia Hernández y a su hija menor Alicia Benalcazar un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

As. 267. Escritura N° 1076 de 5 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Sofía Ibarra de Picota.

As. 268. Escritura N° 2 de 22 de Julio de 1940, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Carmen de Obarrio de Fitzgerald otorga poder especial a Enrique de Obarrio.

As. 269. Escritura N° 1041 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Wolff constituye hipoteca a favor de "Greibien & Martinz Inc." para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 270. Escritura N° 1042 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anacleto Cordero Ayala constituye hipoteca a favor de Enrique Grenfiell Burrell.

As. 271. Escritura N° 21 de 27 de Julio de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coelá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5410 del Tomo N° 26.

As. 272. Escritura N° 1081 de 5 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Frank Steinberg y Otto Klemm y la señora María Galvez declaran rescindido un contrato de arrendamiento; y dicha señora y la sociedad "Isthmian Trading Company Inc." celebran un contrato de arrendamiento.

As. 273. Escritura N° 1087 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Agustín Jaen Arosemena y la Caja de Ahorros

celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 274. Escritura N° 1084 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Federico Itulo Marconi vende dos fincas a Vicenta Visconti de Marconi.

As. 275. Escritura N° 419 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isaac Heres y Esther Fay Jacquet constituyen la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Heres & Jacquet, Limitada".

As. 276. Escritura N° 1067 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5226 del Tomo N° 26.

As. 277. Escritura N° 1039 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende a Manuel Lasso C. un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 278. Escritura N° 1088 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Herman Armon Thomas y Ada Roselda Maxwell de Thomas.

As. 279. Escritura N° 1091 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Rivera de Lloyd vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad de José Genaro Luzcando.

As. 280. Escritura N° 1090 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Genaro Luzcando y The National City Bank of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 281. Patente Comercial N° 1553 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Chong domiciliado en Río Grande, Provincia de Coclé.

As. 282. Escritura N° 928 de 16 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Rodolfo Tejada Paredes para que se le expida título de propiedad de una casa construida en terreno municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 283. Escritura N° 1075 de 5 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Lucille Wallenstein de Fidanque; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 284. Escritura N° 1045 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lilia Catalina Sosa hace un préstamo adicional a Emeterio Rodríguez Guerrero.

As. 285. Escritura N° 424 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York hace préstamo adicional garantizado con hipoteca y anticrética a Alejandro Lupe Wong.

As. 286. Resolución N° 6030 de 13 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más

el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Societe Anonyme Eternit" de Capelle, Au-Bois, Bélgica.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Agosto de 1940.

As. 287. Escritura N° 1046 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Amelia Fernández de Arjona y otros, traspasan al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá.

As. 288. Escritura N° 1038 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el día 1º de Agosto de 1940, por los fundadores y primeros Directores de la Compañía Colonial de Navegación.

As. 289. Escritura N° 1044 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Cambexia S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 290. Resolución N° 6052 de 30 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Electric Storage Battery Company" de la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 291. Resolución N° 6053 de 30 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Electric Storage Battery Co." de la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 292. Diligencia de fianza extendida el 2 de Agosto de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Coclé, por la cual Alberto Ibañez, como apoderado general de Pía Guzmán de Ibañez, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, para responder de costas en el juicio ordinario seguido por José Blanco N. contra la sucesión de Luis Von Chong.

As. 293. Resolución N° 6055 de 30 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Geo. E. Keith Co." de la ciudad de Brockton, Massachusetts, E. U. de A.

As. 294. Matrícula N° 24 de 6 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Olimpo" situado en la ciudad de Los Santos, y de propiedad de Ubaldino Correa.

As. 295. Matrícula N° 28 de 5 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Don Andrés" situado en Aguadulce, y de propiedad de Isaac Goldstein.

As. 296. Escritura N° 1047 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL**En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

los hermanos Manuel Ramirez Marquez y Maria-  
no Ramirez venden a Vicenti Pittari un lote de  
terreno situado en esta ciudad.

As. 297. Patente Comercial N° 1446 de 11 de  
Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo,  
Comercio e Industrias, extendida a favor de Pa-  
blo R. Villalobos, domiciliado en Panamá.

As. 298. Escritura N° 1086 de 6 de Agosto  
de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la  
cual se protocolizan actas debidamente autén-  
ticas de las sesiones celebradas por la Asamblea  
General de Accionistas y por la Junta Directiva  
de la sociedad "Fox Film S. A."

As. 299. Escritura N° 1070 de 3 de Agosto de  
1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la  
cual el Bancó Nacional cancela hipoteca constitu-  
ida a su favor por Samuel Alvarez y Adelina Pree-  
dy de Alvarez.

As. 300. Escritura N° 1092 de 7 de Agosto de  
1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual  
Mauricio Fidanque de Castro vende la mitad de  
una finca a David Fidanque de Castro.

As. 301. Escritura N° 149 de 23 de Julio de  
1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por  
la cual la Nación vende a Antonio Anguizola un  
lote de terreno denominado "Las Mareas" ubica-  
do en el Distrito de David.

As. 302. Escritura N° 1096 de 8 de Agosto de  
1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la  
cual Isabel Diaz de Jimenez declara cancelada  
una hipoteca constituida a su favor por Francis-  
co Cornejo.

As. 303. Escritura N° 140 de 19 de Julio de  
1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la  
cual se prorroga por cinco años más el término  
de duración de la sociedad denominada "Amar y  
Compañía" con domicilio en La Concepción, Dis-  
trito de Bugaba.

As. 304. Escritura N° 1097 de 8 de Agosto de  
1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual  
la "Orden de Religiosas Franciscanas" declaran  
la construcción de un edificio.

El Registrador General de la Propiedad,  
**HUMBERTO ECHEVERS V.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

De Monagrillo para Petita Villarreal.  
De Parita para Manuel Chacón.  
De David para Luis B. May  
De San Francisco para Camilo López.  
De Riógrande para Dévora de Stanzioia.

**AVISOS Y EDICTOS****MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.**

Notario Público Segundo del Circuito de  
Panamá, con cédula 47-743,

**CERTIFICA:**

Que el señor Ismérico Chavarria y la señora  
Victoria Sánchez, mayores y vecinos de esta ciu-  
dad, han declarado disuelta y liquidada la Socie-  
dad que ha venido girando en esta plaza bajo la  
firma social de "Chavarria y Sánchez", haciendo  
constar que la mencionada no deja deudas pen-  
dientes, y que cada socio ha recibido la parte que  
le corresponde en el activo.

Lo anterior consta en la escritura 1115 de 23  
de Agosto de 1940.

El Notario Público Segundo del Circuito de  
Panamá.

**M. H. AROSEMEÑA C.****AVISO OFICIAL***La Administración General de Rentas Internas,***HACE SABER:**

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles  
correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940,  
se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.  
Y en las demás Provincias: en todos los Dis-  
tritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con des-  
cuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Di-  
ciembre del mismo año, a la par. Y después de  
esta fecha con el recargo que la ley señala.  
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

**-- AVISO --**

Se notifica a los interesados que en esta ofici-  
na se encuentran las Encomiendas Postales que  
se detallan a continuación, las cuales han sido  
devueltos del exterior por no ser reclamadas por  
los destinatarios y que serán entregadas por el  
suscrito, previo el pago del porte respectivo de  
regreso a este país, a las personas que comprue-  
ben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales  
remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de  
la fecha de la primera publicación de este aviso,  
no se presentara persona alguna a reclamar los  
paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propie-

**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento  
que no venga puesto en línea aparte ma-  
nuscrito o mecanografiado el nombre de  
la persona que lo firma, de acuerdo con  
lo establecido en el Decreto Ejecutivo  
Número 215 de 1931.

**LA DIRECCION**

dad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia.  Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1 paquete.
S. Pérez, Panamá. 2 paquetes.	Ben Dizik. Habana, Cuba.  R. F. Stavles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete.  Thil Frisman, Bogotá Colombia.  Nicoli F. Hodunic, P.O. Gdinj Zastrozisce Dalmacia, Yugoslavia 1 paquete  Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellín, Colombia. 1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,  
ANTONIO PINO R.

**LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**

**HACE SABER:**

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a

todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

**HACE SABER:**

Que el señor Philip William Frederick, varón, mayor de edad, casado, carpintero, natural de Santa Lucía y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-4534, ha solicitado al tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas, en terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, marcada con el número 16-B en la parte de atrás de la Calle 22 Este Bis, Barrio de Calidonia de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: LINDEROS: Norte, con casa de S. M. Ali, antes de Ramona García; Sur, con casa de Anselmo Domínguez; Este, casa de Joseph Perterson, antes de Rufina Ruiz; y Oeste, con casa de Ellen Henríquez. MEDIDAS: Seis metros, cincuenta centímetros (6,50) de frente, por diez metros noventa centímetros (10,90) de fondo, o sean setenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (70,85 d. c.).

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que se crean con derecho al inmueble.

Panamá, 27 de agosto de 1940.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Valdez.

**EDICTO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

**HACE SABER:**

Que en la solicitud hecha por María Tranquilina Recuero para que se practique una inspección ocular de una finca denominada San Miguel Adentro, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, Julio dieciocho de mil novecientos cuarenta,

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la finca número 2907, inscrita al folio 290 del

tomo 57 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, denominada "San Miguel Adentro", perteneciente a Efigenia Carranza viuda de Recuero, Sabina, José Benito, Manuel Eladio, Antonio, Josefa Anita, María y Mercedes Recuero Carranza, tiene una superficie de trescientos setenta y siete hectáreas con seis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (377 Hts. 6.568 m<sup>2</sup>), y los siguientes linderos: Por el Norte con el río de Matías Hernández; por el Sur con Río Abajo y parte del camino de La Pulida; por el Este con el antiguo camino de La Pulida y río Matías Hernández; y por el Oeste con las fincas de los señores M. A. Simón, Eustorgio Arosemena, Juan A. Carbone, las cercas denominadas de Estripeaut, finca de Antonio Gelabert y parte de la quebrada de El Limón. El verdadero lindero de dicha finca en su límite con la de Gelabert, indicado en la inscripción como el lindero que va del punto "C" al punto "D", es el siguiente: Partiendo del mojón "C" se sigue en dirección Este, las cercas que separan estas dos fincas, es una distancia de doscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (238.40 m); de este punto siguiendo las mismas cercas en línea recta y con un rumbo de 79° 45' Sureste a una distancia de cuatrocientos cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (446.50 mts.); de este punto siguiendo las mismas cercas, que aquí son muy sinuosas, y con dirección Oeste a una distancia de trescientos un metros con diez centímetros (301.10 mts.) hasta llegar a la quebrada de El Limón; de este punto en donde las cercas que separan estas dos fincas tocan a la quebrada de El Limón, se sigue el curso de ésta, aguas abajo por la margen izquierda, hasta su desembocadura en Río Abajo, es decir, hasta donde se encuentra el mojón "D" indicado en la inscripción, y con una distancia de mil doscientos treinta y tres metros con veinticinco centímetros (1.233.25 mts.).

"Para la notificación de las personas que puedan tener interés en este asunto se ordena fijar este edicto por 15 días en lugar visible del Tribunal, y copia del mismo será publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

"Si vencido el término de que trata el artículo 1906 del Código Judicial no hubiere contradicción de parte interesada se remitirá el expediente para su protocolización a la Notaría Primera del Circuito.

"Cópiese y notifíquese.— Publio A. Vásquez, J. R. Almanza, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por un término de quince días hoy, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta; se advierte a los interesados que tienen un término de cinco días a contar de la última publicación de este edicto, para contradecir las declaraciones contenidas en el auto copiado; y se le entregan copias al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GIL R. PONCE

J. R. Almanza.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Adelina Arosemena viuda de Durán se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Adelina Arosemena viuda de Durán desde el día 16 de Marzo de 1939, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero y albacea, conforme a las cláusulas testamentarias, su hijo legítimo Octavio Ramón Durán Arosemena.

"En consecuencia,

SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

"Que se tenga como parte en el juicio al Administrador General de Rentas Internas para la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Admítase a la sociedad Tejada y Botello como representante del petionario en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese.— Publio A. Vásquez, J. R. Almanza, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. P. Almanza.

### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos, para conocimiento del público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Maximino Vásquez Lasso, natural y vecino de este Distrito, y quien ha sido nombrado depositario, se haya una ternera como de año y medio de edad, de color arado, sin hierro, sin señales de sangre, y sin dueño conocido, que desde hace algún tiempo se haya vagando dentro del Distrito Municipal de Los Santos.

Por tanto, conforme con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para el que crea tener derecho a la mencionada novilla haga sus reclamos al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Agosto 20 de 1940.

El Alcalde Municipal,

JULIO ARGSEMENA.

El Secretario,

M. S. Moreno.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Goldie R. Saunders de Cole para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que contra ella sigue Robert W. Cole.

Si dentro del término señalado la emplazada no se ha apersonado al juicio, o hecho representar en la forma indicada, el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá la tramitación de la acción.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almaraz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público que el señor Kenneth Joseph Sinclair, mediante memorial de fecha 19 de agosto en curso, ha hecho la siguiente petición:

"Yo, Juan José Sinclair, mayor de edad, soltero, de este vecindario, con residencia en la casa número 2026 de la Avenida Balboa de esta ciudad, panameño, empleado del Panamá-América, con cédula de identidad personal número 11-5571, solicito a Ud., con todo mi respeto, que proceda a dar la tramitación correspondiente, determinada en el capítulo IX del Decreto número 17 de 1914, a fin de que por medio de autorización del Excmo. señor Presidente de la República, cumplidas las formalidades de rigor, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas el cambio de mi nombre de Kenneth Joseph Cruise, como aparece ahora inscrito, por el de Juan José Sinclair. Hago esta solicitud basado en los siguientes hechos:

1º Soy hijo natural de Robert Osborne Sinclair y de Mary Cruise, nacida a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día diez y seis de julio del año de mil novecientos diez y siete.

2º Por escritura Pública número 294 de fecha 4 de junio de 1940, debidamente inscrita en el Registro Civil, mi padre, el señor Robert Osborne Sinclair me reconoció como su hijo, motivo por el cual, el nombre mio aparece inscrito ahora así: Kenneth Joseph Sinclair Cruise.

3º Desde muy chico hasta la fecha, todas las amistades de mis padres, como mis amistades, maestra de escuela y compañeros de aulas, me han llamado Juan José Sinclair, usando el ape-

ellido de mi padre y castellanizando el nombre de Joseph, y traduciendo el Kenneth por el de Juan. De esta suerte, yo no soy llamado por nadie con el nombre como aparece inscrito en el Registro Civil, sino por el de Juan José Sinclair.

4º Como esta dualidad de nombres, no conviene a mis intereses y puede prestarse a sufrir errores cuya trascendencia no se puede prever ahora, he adoptado por seguir usando el nombre por el cual siempre he sido conocido: Juan José Sinclair, ya que soy panameño de nacimiento, y aunque mis padres, son extranjeros, mi educación, mis modales y costumbres son esencialmente panameñas".

Por tanto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ley y se dispone así mismo que la parte interesada lo publique por tres veces en la GACETA OFICIAL a efecto de que quienes se crean con derecho a preterir su oposición, lo hagan dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la primera publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) de agosto del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ F.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carmen Mojica López, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de este Distrito con residencia en el corregimiento de La Colorada, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-216, ha solicitado de este Despacho a título de compra un globo de terreno denominado "El Coquillal", ubicado en el Distrito de Montijo, de una capacidad superficial de dieciocho hectáreas con cuatro mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (18 Hts. 4248 m. c.), alindado así:

Norte, camino de La Colorada a Montijo; Sur, predio de Gregorio Batista; Este, predios de Vicente Mojica y de José Angel Batista; y Oeste, camino de Montijo a La Colorada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término legal, y otra copia se le enviará al interesado para que la haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. F. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A., número 88, Panamá School  
 Calle I., Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 88  
 Avenida del Perú, Calle 86  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuables, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos;*

(Via Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Via Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

**NOTAS** Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

**CIERRE DE CORREO MARITIMO**

Agosto 17—para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, hasta las 9 y 30 a.m., por vapor Drago.

Agosto 20—para Nueva York, vía Barranquilla, hasta las 3:30 p.m., por vapor Santa Clara.

Agosto 21—para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cefalu.

Agosto 21—para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cótica.

Agosto 22—para Puntarenas, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paipa, Trujillo, Calao, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, hasta las 2:30 p.m., por vapor Sta. Elena.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

DANIEL PINILLA.